

LITERATURA Y FICCIÓN:
«ESTORIAS», AVENTURAS Y POESÍA
EN LA EDAD MEDIA

I

Edición de
Marta Haro Cortés

VNIVERSITAT  VALÈNCIA

2015

©

De esta edición:
Publicacions de la Universitat de València,
los autores

Junio de 2015
I.S.B.N. obra completa: 978-84-370-9794-7
I.S.B.N. volumen I: 978-84-370-9795-4
Depósito Legal: V-1688-2015

Diseño de la cubierta:
Celso Hernández de la Figuera y J. L. Canet

Diseño imagen de la portada:
María Bosch

Maquetación:
Héctor H. Gassó

Publicacions de la Universitat de València
<http://puv.uv.es>
publicacions@uv.es

Parnaseo
<http://parnaseo.uv.es>

Esta colección se incluye dentro del Proyecto de Investigación
Parnaseo (Servidor Web de Literatura Española), referencia FFI2014-51781-P,
subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad

Esta publicación ha contado con una ayuda de la
Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana

Literatura y ficción : “estorias”, aventuras y poesía en la Edad Media / edición de
Marta Haro Cortés

Valencia : Publicacions de la Universitat de València, 2015

2 v. (460 p. , 824 p.) — (Parnaseo ; xx-xx)

ISBN: 978-84-370-9794-7 (o.c)

978-84-370-9795-4 (v. 1)

978-84-370-9796-1 (v. 2)

1. Literatura espanyola – S.XIII-XV -- Història i crítica. I. Publicacions de la Universi-
tat de València

821.134.2.09”12/14”

ÍNDICE GENERAL

Volumen I

| | |
|---|-----|
| PRELIMINAR | 11 |
| I. LITERATURA Y FICCIÓN: MODELOS NARRATIVOS Y POÉTICOS, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN | |
| Juan Manuel CACHO BLECUA, <i>Historias medievales en la imprenta del siglo XVI: la Valeriana, la Crónica de Aragón de Vagad y La gran conquista de Ultramar</i> | 15 |
| Fernando GÓMEZ REDONDO, <i>La ficción medieval: bases teóricas y modelos narrativos</i> | 45 |
| Eukene LACARRA, <i>¿Quién ensalza a las mujeres y por qué? Boccaccio, Christine de Pizan, Rodríguez del Padrón y Henri Cornelius Agrippa</i> | 75 |
| M ^a Jesús LACARRA, <i>La Vida e historia del rey Apolonio [Zaragoza: Juan Hurus, ca. 1488]: texto, imágenes y tradición generica</i> | 91 |
| Juan PAREDES, <i>El discurso de la mirada. Imágenes del cuerpo femenino en la lírica medieval: entre el ideal y la parodia</i> | 111 |
| II. HISTORIOGRAFÍA, ÉPICA Y LIBROS DE VIAJES | |
| Alfonso BOIX JOVANÍ, <i>La batalla de Tévar: de la Guerra de las Galias al Cantar de Mio Cid</i> | 133 |
| Constance CARTA, <i>Batallas y otras aventuras troyanas: ¿una visión castellana?</i> | 147 |
| Leonardo FUNES, <i>Estorias nobiliarias del período 1272-1312: fundación ficcional de una verdad histórica</i> | 165 |
| Juan GARCÍA ÚNICA, <i>Poesía y verdad en la Historia troyana polimétrica</i> | 177 |
| Maria Joana GOMES, <i>Un paseo por el bosque de la ficción historiográfica: la Leyenda de la Condesa Traidora en la Crónica de 1344</i> | 193 |
| José Carlos Ribeiro MIRANDA, <i>A Crónica de 1344 e a General Estoria: Hércules a Fundação da Monarquia Ibérica</i> | 209 |

| | |
|---|-----|
| Filipe Alves MOREIRA, <i>Processos de ficcionalização do discurso nos relatos cronísticos do reinado de Afonso VIII de Castela</i> | 225 |
| Miguel Ángel PÉREZ PRIEGO, <i>Los relatos del viaje de Margarita de Austria a España</i> | 241 |
| Daniela SANTONOCITO, <i>Argote de Molina y la Embajada a Tamorlán: del manuscrito a la imprenta</i> | 255 |
| III. MESTER DE CLERECÍA | |
| Pablo ANCOS, <i>Judíos en el mester de clerecía</i> | 275 |
| María Teresa MIAJA DE LA PEÑA, «Direvos un rizete»: <i>de fábulas y fabliellas en el Libro de buen amor</i> | 295 |
| Francisco P. PLA COLOMER, <i>Componiendo una façion rimada: caracterización métrico-fonética de la Vida de San Ildefonso</i> | 303 |
| Elvira VILCHIS BARRERA, « <i>Fabló el crucifixo, díxoli buen mandado</i> ». <i>La palabra en los Milagros de Nuestra Señora</i> | 319 |
| IV. LITERATURA SAPIENCIAL, DOCTRINAL Y REGIMENTOS DE PRÍNCIPES | |
| Carlos ALVAR, <i>El Erasto español y la Versio Italica</i> | 337 |
| Hugo O. BIZZARRI, <i>Los Dichos de sabios de Jacobo Zadique de Uclés y la formación espiritual de los caballeros de la orden de Santiago</i> | 353 |
| Héctor H. GASSÓ, <i>Las imágenes de la monarquía castellana en el Directorio de príncipes</i> | 365 |
| Ruth MARTÍNEZ ALCORLO, <i>La Criança y virtuosa dotrina de Pedro Gracia Dei, ¿un speculum principis para la infanta Isabel de Castilla, primogénita de los Reyes Católicos?</i> | 375 |
| Eloísa PALAFOX, <i>Los espacios nomádicos del exemplum: David y Betsabé, el cuento 1 del Sendeban y el exemplo L del Conde Lucanor</i> | 391 |
| Carmen PARRILLA, <i>La 'seca' de la Tierra de Campos y el Tratado provechoso de Hernando de Talavera</i> | 407 |
| David PORCEL BUENO, <i>De nuevo sobre los modelos orientales de la Historia de la donzella Teodor</i> | 423 |
| María José RODILLA, <i>Tesoros de sabiduría y de belleza: didactismo misógino y prácticas femeniles</i> | 437 |
| Barry TAYLOR, <i>Alfonso X y Vicente de Beauvais</i> | 447 |

Volumen II

V. PROSA DE FICCIÓN: MATERIAS NARRATIVAS

| | |
|---|-----|
| Axayácatl CAMPOS GARCÍA ROJAS, <i>El retiro en la vejez en los libros de caballerías hispánicos</i> | 473 |
| Juan Pablo Mauricio GARCÍA ÁLVAREZ, <i>Alternativas narrativas para enlazar historias en la Primera parte del Florisel de Niquea (caps. VI-XXI)</i> | 489 |
| Daniel GUTIÉRREZ TRÁPAGA, <i>Continuar y reescribir: el manuscrito encontrado y la falsa traducción en las continuaciones heterodoxas del Amadís de Gaula</i> | 503 |
| Gaetano LALOMIA, <i>La geografia delle eroine, tra finzione e realtà</i> | 519 |
| Lucila LOBATO OSORIO, <i>La narración geminada de aventuras en los relatos caballerescos breves del siglo XVI: consideraciones sobre una estructura exitosa</i> | 533 |
| Karla Xiomara LUNA MARISCAL, <i>Los juglares del Zifar: algunas relaciones iconográficas</i> | 549 |
| José Julio MARTÍN ROMERO, <i>Heridas, sangre y cicatrices en Belianís de Grecia: las proezas del héroe herido</i> | 563 |
| Silvia C. MILLÁN GONZÁLEZ, <i>De Pantasilea a Calafia: mito, guerra y sentimentalidad en la travesía de las amazonas</i> | 579 |
| Rachel PELED CUARTAS, <i>La mirada: reflejo, ausencia y esencia. Desde la poesía del deseo andalusí hasta Flores y Blancaflor y La historia de Yoshfe y sus dos amadas y La historia de Sahar y Kimah</i> | 589 |
| Roxana RECIO, <i>Desmitificación y misterio: la destrucción del mito en Sueño de Polifilo</i> | 601 |

VI. ROMANCERO

| | |
|---|-----|
| Nicolás ASENSIO JIMÉNEZ, <i>Ficción en el romancero del Cid</i> | 619 |
| Alejandro HIGASHI, <i>Imprenta y narración: articulaciones narrativas del romancero impreso</i> | 627 |
| Clara MARÍAS MARTÍNEZ, <i>Historia y ficción en el romance de la «Muerte del príncipe don Juan». De la princesa Margarita a las viudas de la tradición oral</i> | 643 |

VII. POESÍA

- Marién BREVA ISCLA, *Las Heroidas de Ovidio en Santillana y Mena. Algunos ejemplos* 673
- Àngel Lluís FERRANDO MORALES, *Ausiàs March en els pentagrames del compositor Amand Blanquer (1935-2005)* 687
- Elvira FIDALGO, *De nuevo sobre la expresión del joi en la lírica gallegoportuguesa* 701
- Josep Lluís MARTOS, *La transmisión del maldit de Joan Roís de Corella: análisis material* 717
- Jerónimo MÉNDEZ CABRERA, *La parodia de la aventura caballeresca en el Libre de Fra Bernat de Francesc de la Via* 727
- Isabella TOMASSETTI, *Poesía y ficción: el viaje como marco narrativo en algunos decires del siglo XV* 741
- Joseph T. SNOW, *La metamorfosis de Celestina en el imaginario poético del siglo XVI: el caso de los testamentos* 759
- Andrea ZINATO, *Poesía y «estorias»: Fernán Pérez de Guzmán* 775

VIII. MANUALES Y DIDÁCTICA DE LA FICCIÓN

- Antonio MARTÍN EZPELETA, *La novela medieval en los manuales de literatura española* 795
- Ana María RODADO, *Reflexiones sobre didáctica (a través) de la ficción medieval* 809

Las imágenes de la monarquía castellana en el *Directorio de príncipes*

Héctor H. Gassó
Universitat de València

La entronización de Isabel y Fernando supone la culminación de las aspiraciones de la casa Trastámara que, desde su llegada al poder en el siglo XIV, había abogado por una monarquía sólida y articulada mediante diferentes organismos sometidos al control de la Corona, así como por la unificación territorial y política de los reinos de España bajo un mismo soberano.

Las ambiciosas reformas políticas emprendidas por los Reyes Católicos, desde los inicios de su reinado, tendentes a consolidar ese modelo de estado, precisarán de un amplio cuerpo administrativo, con formación especializada y una clara vocación de servicio y lealtad a la Corona y, de manera personal, a los monarcas, más allá de intereses partidistas o vinculaciones con el estamento nobiliario. Y para poder disponer de estos servidores letrados, los soberanos promoverán una serie de modificaciones estructurales en la administración del estado con el claro objetivo de fortalecer su presencia en los órganos de gobierno del reino. Una de las consecuencias inmediatas será la regulación, en las Cortes de Madrigal (1476), de las funciones de los secretarios reales que aumentan en número y amplían sus competencias, lo que refuerza su papel en los distintos organismos de la administración regia. También en las Cortes de Toledo (1480) se tomarán otras dos importantes decisiones: en primer lugar, se reorganizará y potenciará el Consejo Real de Castilla que pasará a estar integrado por un presidente, tres caballeros y ocho o nueve letrados,¹ quedando la alta nobleza marginada de esta institución. Y en segundo lugar, se redefinirá y potenciará el papel del corregidor, que se convertirá en el oficial real paradigmático de su reinado.²

En este contexto, recobra auge, como se refleja en la abundancia de textos aparecidos durante el reinado de Isabel y Fernando, un género estrechamente

1. Y así se recoge en la documentación del periodo: «Ordenamos y mandamos que en el nuestro Consejo entren e residan de aquí adelante un perlado e tres caballeros e fasta ocho o nueve letrados, para que continuamente se junten los días que fueren de facer consejo e libren e despachen todos los negocios que en el dicho nuestro Consejo se hovieren de librar e despachar», Colmeiro (1882).

2. Un completo estudio sobre la figura del corregidor durante el reinado de los Reyes Católicos en Lunenfeld (1989).

relacionado con la monarquía y su imagen: los espejos de príncipes. Autores de diversa procedencia social (nobles, eclesiásticos y funcionarios) escribieron obras destinadas a defender y ensalzar una concepción del Estado estrechamente ligada ahora a las personas que la encarnan.

Ya de manera temprana, aparece una primera manifestación de esta tradición literaria: el *Doctrinal de príncipes*, obra compuesta por Diego de Valera, a la que pronto se unirá el *Regimiento de príncipes* de Gómez Manrique (quien desde el principio había apoyado a los monarcas en el conflicto dinástico), texto que ya incide en uno de los principales argumentos de los espejos del periodo: la necesidad de buenos consejeros.

También durante estos años, se compone el *Dechado del regimiento de príncipes* de fray Íñigo de Mendoza, quien desempeñó importantes cargos en la corte de los Reyes Católicos. E igualmente de esta época es una breve obra anónima llamada *Libro de los pensamientos variables*. Algunos años después (hacia 1492) Alonso Ortiz, capellán de la reina Isabel, compone el *Liber de educatione Johannis Serenissimo Principis*, tratado destinado a la educación del príncipe don Juan y único texto del periodo dirigido a la formación del joven heredero.

Y poco después, en 1493, el corregidor de Valladolid, doctor Alonso Ramírez de Villaescusa, presenta a los Reyes Católicos el *Espejo de corregidores y jueces*. Este funcionario contaba entonces con una extensa experiencia en la administración real que se había iniciado en 1477, cuando fue nombrado procurador fiscal por los Reyes Católicos tras terminar sus estudios de Canones y Leyes en la Universidad de Salamanca. Ocupó el citado cargo durante cerca de ocho años, al término de los cuales, en 1484, fue destinado al tribunal de la Inquisición durante seis años, uno en Guadalupe (Cáceres) y cinco en Toledo, hasta finales del año 1490, en que fue llamado por los monarcas a Moclín (Granada). El resultado de la visita fue, precisamente, su nombramiento como corregidor de Valladolid, el 28 de Junio de 1491, oficio que desempeñaría hasta 1503 o 1504.³

La trayectoria profesional de Alonso Ramírez de Villaescusa permite constatar su vinculación con el aparato estatal, su experiencia en el ámbito jurídico y administrativo, su formación cultural y su experiencia al servicio de la Corona y aporta, además, las coordenadas previas necesarias para entender la dimensión y propósito del *Espejo de corregidores y jueces*, texto nace con la voluntad de convertirse en manual de instrucción para todos aquellos que vayan a desempeñar algún cargo en el entramado administrativo-judicial de la Corona, especialmente los corregidores, dado que muchos carecen de la formación necesaria para un desarrollo eficaz de sus funciones.

3. Un análisis más pormenorizado de la peripecia vital de Alonso Ramírez de Villaescusa y las motivaciones que le llevaron a componer el *Espejo de corregidores y jueces* y el *Directorio de príncipes* en Pérez Priego (1997) y Hernández Gassó (2005).

Esta sería la vertiente práctica del *Espejo de corregidores y jueces*, pero, además, el texto presenta una fuerte carga literaria que se inscribe, como ya hemos señalado, dentro de la abundante tradición de los regimientos de príncipes compuestos durante el reinado de Isabel y Fernando y es esta tradición la que condiciona tanto su estructura como sus mecanismos adoctrinadores. De hecho, la obra adapta el esquema doctrinal del género y lo traslada a las obligaciones del corregidor castellano.

De este modo, la obra se divide en tres partes. La primera está dedicada a la justicia, que es el marco de actuación del corregidor y una de las cuatro virtudes cardinales, y en ella se establece cómo se debe actuar correctamente y se analizan y ejemplifican aquellas actitudes que corrompen la justicia y cuál es la posición que debe adoptar el corregidor ante estas situaciones.

La segunda parte se centra en la prudencia, virtud fundamental para el individuo y, de manera especial, necesaria para aquellos que ocupan puestos de responsabilidad en el gobierno del reino y se estructura en torno a las relaciones que debe establecer cada persona, y especialmente aquel que ocupa un cargo público, consigo mismo, con su familia y con el reino o, lo que es lo mismo, ética, economía y política.

Además, esta aplicación de la filosofía práctica al ejercicio de la prudencia es la que facilita la inclusión de los títulos IX al XII de la segunda parte, que conforman, por sí mismos, un espejo de príncipes, centrado en el estudio de la «prudencia regnativa» mediante el análisis de la prudencia requerida a los gobernantes, de los fundamentos de esa prudencia y de las condiciones que los gobernantes deben cumplir para gobernar rectamente, cerrando el cuerpo doctrinal un singular capítulo que pretende dar cuenta de los hechos más relevantes del reinado de los Reyes Católicos.

La tercera y última parte del *Espejo de corregidores* está dedicada íntegramente a la actuación del corregidor, en un claro intento de sistematización de sus diversas actividades cotidianas.

Este breve espejo de príncipes insertado en la segunda parte del *Espejo de corregidores y jueces* (en los citados títulos IX a XII) también fue presentado a los monarcas, como obra independiente con funcionalidad plena, con el título de *Directorio de príncipes (para el buen gobierno de España endereçado a los serenísimos reyes don Fernando e doña Isabel)*.

La nueva obra, presenta notables relaciones con otros tres espejos de príncipes: el *De regno* de Santo Tomás de Aquino, la *Glosa castellana al 'Regimiento de príncipes' de Egidio Romano* de fray Juan García de Castrojeriz y el *Doctrinal de príncipes* de Diego de Valera. Así, observamos no sólo aquellos fragmentos copiados literalmente de Santo Tomás sino hasta catorce ejemplos, la mayor parte de origen veterotestamentario, extraídos de la obra del Aquinate. Algo similar ocurre con la *Glosa* de Castrojeriz, de la que toma ejemplos directos. La

estrecha relación con el *Doctrinal de príncipes* se aprecia claramente a la hora de recurrir a ejemplos recientes de la historia de España.

Casi todas las citas y ejemplos tomados de estos textos se concentran en los dos primeros títulos, que componen la parte teórica y doctrinal y aparecen en compañía de otras fuentes, en su mayoría de origen bíblico (*Libro de los proverbios, Eclesiastés, Eclesiástico, Deuteronomio, Salmos*) o profético (Samuel, Lucas, Juan) que comparten espacio con otros de la tradición grecolatina: Aristóteles y Cicerón principalmente. Hay, además una única referencia directa a la Segunda *Partida* y otra a Boecio, junto a algunas referencias a San Agustín y *La ciudad de Dios*.

Para finalizar con las fuentes es indispensable destacar la gran cantidad de citas (en torno a veinte) que tienen como origen decretos contenidos en el *Corpus Iuris Canonici*, lo que demuestra amplios conocimientos legislativos por parte de Villaescusa, fruto de su formación en la Universidad de Salamanca.

Evidentemente, un texto de estas características recoge en su interior un buen número de imágenes de la monarquía, supeditadas a los intereses del autor, pero también a la tradición literaria en la que se inscribe y a otras obras similares del periodo como el citado *Doctrinal de príncipes* de Diego de Valera, el *Regimiento de príncipes* de Gómez Manrique o el *Dechado del regimiento de príncipes* de fray Íñigo de Mendoza.

Ya al comienzo del texto, encontramos la primera de estas imágenes, vinculada al tratamiento que el corregidor de Valladolid emplea para dirigirse a los monarcas: «cristianísimos reyes»⁴ (que es la misma fórmula empleada al inicio del *Espejo de corregidores y jueces*), junto a diferentes imágenes de superioridad de la monarquía: «vuestra real magestad», «vuestras Altezas» y otras similares:

Muy altos, christianísimos e muy poderosos príncipes, rey e reina, nuestros señores (*Directorio*, pág. 5)⁵

El *Directorio de príncipes* viene, además, precedido por un prólogo en el que se hace hincapié en el origen divino de la monarquía,⁶ premisa que abre buen número de estas obras y que sirve para establecer el punto de partida desde el que se va a tratar toda la materia doctrinal:

Lo primero que toda jurisdicción y señorío y poder procede y descien- de de Dios así commo de primero ente y commo de primero motor. (*Directorio*, p. 12)

4. Esta imagen de reyes cristianísimos es anterior a la concesión del título de Reyes Católicos por parte del Papa Alejandro VI, mediante la bula *Si convenit* de 19 de diciembre de 1496, y ya se recoge en otros textos como las *Ordenanzas reales de Castilla*.

5. Para las citas del *Directorio de príncipes* hemos seguido la edición de Tate (1977).

6. Estas concepciones del origen divino de la monarquía y del papel del soberano como vicario de Dios en la tierra están también presentes en el *Doctrinal de príncipes* de Valera.

El Título primero, dividido en cuatro fundamentos, recoge además el objeto central en torno al cual girará toda la obra: la prudencia regnativa. Se analiza, pues, la prudencia como virtud principal y se señala cómo es más necesaria a los reyes que a otros hombres en función de sus obligaciones. Encontramos nuevamente la equiparación de prudencia con sabiduría:

E así la prudencia en los reyes e príncipes ha de ser un conocimiento universal que excede a los conocimientos de cada uno de los otros singulares, e se estiende al bien común de todos, porque por su prudencia han de ser enderesçados en el devido fin las operaciones e obras de los súbditos. (*Directorio*, pág. 11)

que es eje central tanto del *Espejo de corregidores y jueces* como, en consecuencia, del *Directorio de príncipes*, y los beneficios que de esta virtud cardinal se derivan como la obtención del Bien Común, término ya acuñado por Santo Tomás de Aquino y de uso frecuentísimo en la teoría política bajomedieval:

Por tanto commo este tan grande bien, que es enderesçamiento de todos e governación e proveimiento del bien común, provenga mucho de la prudencia de los reyes e príncipes que presiden sobre sus pueblos, deven mucho de acatar e mirar que en su regimiento e governación no se aparten desta virtud. (*Directorio*, pág. 11)

También en este «primer fundamento» se señala que la jurisdicción del príncipe debe ofrecer a los súbditos un ejemplo a seguir, que les sirva de guía e iluminación, al gobernar con sabiduría y prudencia:

Porque estas cosas pertenescen al rey saber <para> su dignidad y cargo de regir, bondad, esto es benignidad y clemencia, misericordia y mansedumbre y disciplina, esto es justicia y rigor, los quales han de ser mezcladas según y commo deven y quando y a donde; y para saber hazer aquesto, es necesario prudencia y sabiduría. (*Directorio*, pág. 15)

Al mismo tiempo, deben los monarcas huir de vicios y pecados y dejarse conducir por la gracia divina, pues, en última instancia, el fin de todo reinado es conducir a sí mismo y a sus súbditos al disfrute de la eterna bienaventuranza, velando sobre el pueblo como el buen pastor (una de las imágenes más difundidas de la teoría política de origen cristiano). Se potencia así la visión del monarca como rey virtuosísimo, sin duda una de las interpretaciones más habituales en la lectura moral del gobernante bajomedieval:

Esto haze el buen rey quando sobre su grey y pueblos y reino vela así commo buen pastor; porque estonces sobre él la luz divinal produze sus rayos y resplandesce para bien regir así commo a los pastores en el nascimiento de Nuestro Salvador. (*Directorio*, pág. 16)

En el «Segundo fundamento» el autor introduce otro tema propio de la propaganda monárquica: la antigüedad del linaje real, interpretada como señal de protección divina y de legitimidad en el poder, que aquí se engarza con la cuestión de la unción regia, una de las imágenes sacralizadoras de la monarquía y símbolo de la posición del rey como vicario de Dios:⁷

La *tercera* razón y causa porque es más obligado a Dios, es non sólo así commo hombre y así commo señor, mas asimismo commo rey, porque son ungidos con olio consagrado, [...] Y así lo eran los reyes de España que de la noble sangre gótica descendieron fasta el rey don Rodrigo; e los ungian e consagravan en la sancta iglesia de la imperial çibdad de Toledo, que era silla e cámara de los reyes godos donde vuestras altezas descienden. (*Directorio*, pp. 21-22)

El «Tercer fundamento», el más breve, se refiere a la relación del rey con el reino y se limita a recoger, en unas breves líneas, una serie de conceptos manidos en torno a la noción del hombre como animal social y a la estructura de la sociedad comparándola con el cuerpo humano (la concepción corporativa del reino también desarrollada por Valera, que remite a la *Segunda Partida*) y estableciéndose también paralelismos entre el orden natural y el orden social.

El «Quarto fundamento», el más largo y extenso con diferencia, plantea cual ha de ser el premio último del rey por su difícil oficio, atendiendo a los problemas que se derivarían si el único galardón a obtener fuese la gloria mundana, y se señala cuál es el verdadero premio a las cuitas del príncipe, que no provenirá de otro sino de Dios, en tanto en cuanto es ministro suyo. Y este premio a la virtud y buen gobierno del monarca no es otro que la bienaventuranza, entendida aquí como bien supremo y eterno:

Y por consiguiente se sigue que ninguna cosa terrenal es suficiente premio del buen rey salvo solamente la eternal gloria y final bienaventurança. (*Directorio*, pág. 33)

A lo largo de esta reflexión sobre la bienaventuranza y sus grados introduce, de manera muy breve, una alusión sobre otra idea propia de muchos tratados políticos: el Reino de Dios como arquetipo político, aunque aquí sólo se apunta escuetamente:

Parece asimismo la grandeza de la virtud real que él principalmente tiene la semejança de Dios quando haze en el reino lo que Dios haze en el mundo. (*Directorio*, pág. 37).

7. Práctica sistemática en las monarquías francesa, inglesa e, incluso, aragonesa pero casi desconocida en el ceremonial monárquico castellano, excepción hecha de Alfonso VII y Alfonso XI que sí realizaron la ceremonia del unguimiento en sus respectivas coronaciones. Pero nunca se negó el carácter de unuido del monarca castellano como lo reflejan diversos textos (entre otros la obra de fray Íñigo de Mendoza) y documentos bajomedievales y así se consideró también a los Reyes Católicos.

Un poco más adelante, el texto se detiene en el tema que realmente preocupa y motiva a Alonso Ramírez de Villaescusa: la necesidad de consejo por parte del rey, que fundamenta ideológicamente la figura del oficial regio y será el núcleo en torno al cual se articule la conciencia estamental de los letrados a lo largo de la Baja Edad Media castellana; para ello, se señala a quiénes debe tener un buen gobernante por consejeros, destacándose las ya citadas actuaciones de los Reyes Católicos que han propiciado, con la reforma del Consejo Real, que los monarcas tengan a su lado consejeros con una buena formación:

Con mucha diligencia y cuidado eligieron varones prudentes y sabios perlados, doctores y licenciados para presidir y estar en vuestro muy real consejo. (*Directorio*, p. 81)

Esta cuestión de los buenos consejeros, aparece ya formulada en el *Espéculo* de Alfonso X, en el que se defiende un modelo de corte letrada que debe ayudar al monarca a construir su *corpus* jurídico, a la vez que se reafirma la figura del rey como letrado y ordenador de la ley, asuntos que tienen su continuidad en el *Libro de los cien capítulos* y en los *Castigos de Sancho IV*.

Ya en el siglo XIV, la *Avisación de la dignidad real* seguirá haciendo hincapié en la figura del rey letrado que promulga leyes y nombra jueces y también abundará en la idea fray Juan García de Castrojeriz en su *Glosa castellana al 'Regimiento de príncipes' de Egidio Romano*, en la que se recomienda al monarca contar con la ayuda de consejeros sabios así como someter a prueba a los oficiales regios para ver si son los idóneos para el cargo, al tiempo que se previene contra los malos consejeros.

En el siglo XV, y especialmente durante el reinado de los Reyes Católicos, se multiplican los textos en los que este tema aparece extensamente tratado, como consecuencia del círculo de relaciones creado en torno a los monarcas. Y son innumerables los autores que recogen no sólo el tópico de la necesidad de consejo por parte del rey (los ya citados Diego de Valera, fray Íñigo de Mendoza, Gómez Manrique o el propio Alonso Ramírez de Villaescusa), sino incluso la constatación de que el oficio de las letras es una forma lícita y efectiva de promocionar en la administración castellana como es el caso de Hernando del Pulgar, Rodrigo Sánchez de Arévalo o Alonso de Palencia.

La gran aportación de Alonso Ramírez a este tópico de la necesidad de buenos consejeros es que el corregidor de Valladolid destaca la importancia de las universidades como cuna de funcionarios y se muestra partidario de la creación de «estudios de letras» y «studios generales» que permitan formar a los funcionarios reales:

Para lo qual, mucho aprovechan en las cibdades e villas e provincias que aya estudios de letras para enseñar los moços y studios generales donde todas las sciencias y artes liberales e cánones e leyes a la sancta

theología se leyan y enseñen e que aya letrados e sabios para dar consejos y patrocinar y ayudar y enderesçar las causas y pleitos e otros prudentes e sabios segund vieren que cumple. (*Directorio*, p. 70)

Y destaca los avances realizados por los Reyes Católicos cuya política educativa ha favorecido la creación de escuelas y universidades, lo que ha permitido un notable aumento del personal letrado, mejor preparado para asumir sus obligaciones en la función pública:

De todos los tiempos que los vivos se acuerdan no está memoria en que así se aya esto fecho y cumplido commo después que vuestras altezas reinan. Anse puesto escuelas en número tantas que de ligero no se podría contar, de gramática y lógica y poesía y otras artes en muchas cibdades e villas donde nunca estuvieron ni fueron vistas. Los estudios generales de Salamanca y desta villa anlos vuestras altezas nobleçido en gran manera. Ay tantos varones letrados en ellos y fuera dellos en vuestros reinos de los quales vuestro muy alto consejo y vuestra real abdiencia están proveídos y las cibdades y provincias y villas de vuestros reinos e señoríos, sin aver necessidad de enbiar por otros extraños. Y commo vuestra real magestad mucho los honrran, todos procuran de darse a las letras por mejor poder servir a Dios y a vuestras altezas. (*Directorio*, p. 85)

En materia legislativa, recuerda la posición del rey como legislador que debe buscar el provecho general y utilidad común de las leyes frente al provecho particular y tiene la obligación de derogar aquellas leyes que sean perjudiciales, pues ningún reino puede perpetuarse con una mala legislación.

También alude a importantes hechos emprendidos por los monarcas dentro de su campaña de reestructuración y control de las principales instituciones del reino e incluye en este último tema otra imagen propia de la concepción político-ideológica del poder real castellano (que también se halla formulada en la *Glosa* de Castrojeriz): la salud del reino, idea que parte de la concepción corporativa y que convierte al rey en garante de la salvación o curación del reino, entendido como cuerpo político:

Y assí procede de vuestro real consejo entera salud y remedio a las enfermedades crónicas y envegescidas que en vuestros reinos estavan. (*Directorio*, pág. 82)

Finalmente, se realizan algunas oportunas observaciones acerca de la actuación de los Reyes Católicos como gobernantes, entre las que se destacan la conquista de Granada,⁸ la creación de la Inquisición o la expulsión de los ju-

8. Resulta indudable que la toma de Granada en 1492 supuso un enorme prestigio, no sólo interno sino también europeo para Isabel y Fernando y que la propaganda monárquica, empleada con profusión durante la guerra, no desaprovechó la ocasión para señalar el carácter mesiánico y providencialista del gobierno de los Reyes Católicos.

díos, que ayudan a ejemplificar y sostener diversas imágenes de la monarquía plasmadas en el cuerpo teórico.

Así, como se ha visto, encontramos en esta obra un amplio repertorio de imágenes de corte teológico como son las imágenes teocéntricas (el rey como vicario de Dios o el origen divino del rey y la realeza); imágenes sacralizadoras (como el rey ungido, el linaje elegido o el mesianismo regio); imágenes moralizadoras (el rey cristianísimo y el rey virtuosísimo) e imágenes organicistas (concepción corporativa del reino).

Y desde una perspectiva jurídica recoge las más importantes imágenes funcionales como el rey protector, el rey legislador o el rey juez, pero, eso sí, asociadas a una serie de imágenes de limitación del poder real como la noción de Bien Común o la búsqueda de un modelo de monarquía capaz de conciliar la relación del rey con la ley, en la que el soberano acate lo dispuesto en la legislación, cuestión en la que coincide con las Cortes castellanas del siglo xv, que también reclamarán este sometimiento.

Obviamente, estos intentos están condenados al fracaso por la propia dinámica de los principios de afirmación del poder real, con los que se afianzará la capacidad legisladora del rey para situarlo, precisamente, por encima de la ley.

Y en un marco general en el que subyacen las ideas de mesianismo regio, providencialismo político y superioridad monárquica, el afán en reivindicar una visión del poder real que concilie la relación del rey con la ley y atienda a conceptos que actúan como elementos delimitadores de la autoridad regia tenía, necesariamente, que chocar con las propias dinámicas de gobierno impuestas por los Reyes Católicos y las circunstancias políticas de su reinado, que dejan poco margen de actuación ante un poder real que, progresivamente, va adquiriendo tintes más absolutistas.

Bibliografía

- COLMEIRO, Manuel (1882), *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de Historia, vol. iv, p. 111.
- DE DIOS, Salustiano (2007), «La tarea de los juristas en la época de los Reyes Católicos», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional*, eds., L. Ribot, J. Valdeón y E. Maza, Instituto Universitario de Historia Simancas – Universidad de Valladolid, I, pp. 193-220.
- HERNÁNDEZ GASSÓ, Héctor (2005), «Estructura y composición del *Espejo de corregidores y jueces* de Alonso Ramírez de Villaescusa», en *Actes del x Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval. Alicante, 16-20 de Setembre de 2003*, eds., Rafael Alemany, Josep Lluís Martos y Josep Miquel Manzanaro, III vols., Alicante, Institut Interuniversitari de Filologia Valencia, vol. II, pp. 865-878.

- HERNÁNDEZ GASSÓ, Héctor (2009), «Los Reyes Católicos y la Universidad de Salamanca: la formación al servicio del ideal monárquico», en *Medievalismo en Extremadura. Estudios sobre literatura y cultura hispánicas en la Edad Media*, eds., Jesús Cañas Murillo, Javier Grande Quejigo y José Roso Díaz, Cáceres, Universidad de Extremadura, pp. 53-65.
- LUNENFELD, Marvin (1989), *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, Labor Universitaria.
- NIETO SORIA, José Manuel (1988), *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, EUEDEMA Universidad, Textos de Apoyo.
- ____ (1993), «Las concepciones monárquicas de los intelectuales conversos en la Castilla del siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 6, pp. 229-248.
- ____ (1999), «Les miroirs des princes dans l'historiographie espagnole (couronne de Castille, XIIIe-XVe siècles): tendances de la recherche», *Specula principum, Studien zur Europäischen Rechtsgeschichte*, 117, eds., Angela De Benedictis y Annamaria Pisapia, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, Ius commune. Sonderhefte, pp. 193-207.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (1993), «Sobre la configuración literaria de los 'espejos de príncipes' en el siglo XV castellano», *Studia Hispanica Medievalia*, III, *Actas de las IV Jornadas Internacionales de Literatura Española Medieval*, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, pp. 137-150.
- ____ (1997), «Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa, su *Espejo de corregidores* y el *Directorio de príncipes*», *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995*, ed., José Manuel Lucía Megías, 2 vols., Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, vol. 2, pp. 1169-1178.
- PHILLIPS JR., William D. (1986), «University Graduates in Castilian Royal Service in the Fifteenth Century», en *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Anexos de Cuadernos de Historia de España, IV, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, pp. 475-490.
- TATE, Robert Brian (1977), *Directorio de príncipes*, Exeter Hispanic Texts, XVI, Exeter, University of Exeter.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (2004), «La Corona de Castilla en la época de Isabel la Católica», *Visión del reinado de Isabel la Católica*, ed., Julio Valdeón Baruque, Colección V Centenario de Isabel la Católica, 4, Valladolid, Ámbito, pp. 309-324.